



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

ORDENANZA NÚMERO SESENTA Y SEIS (066/2024)

Lambaré, 22 de marzo de 2024.

“POR LA CUAL SE ESTABLECE, LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 99° DE LA ORDENANZA JML N° 55/2023 Y SE APRUEBA, LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1°. DE LA ORDENANZA N° 56/2023 “DESCUENTOS Y PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: INMOBILIARIOS, ADICIONAL A LOS BALDIOS, PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, Y. REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024”

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Pleno de la Junta Municipal de Lambaré; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la moción planteada por los concejales municipales: DIEGO DAVID ROTELA ROJAS (proyectista); y, ELVIS DANIEL PANIAGUA, de su tratamiento como moción de preferencia y sobre tablas, siendo aprobado; por lo que el pleno de la Junta Municipal se Constituye en Comisión; y, dictaminan cuanto sigue:

QUE, el Presidente de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, concejal ADOLFO LEZCANO MARTÍNEZ, conforme al Proyecto de Ordenanza presentado, solicito, al ampliación del mismo, a los efectos que sea contemplada los descuentos y exoneración de pagos de multas y, que la patente al comercio de industria sea reducida con un descuento del 4%, por ello el acápite recomiendo debe quedar cuanto sigue: “LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 56/2023; QUE ESTABLECE DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIO; ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMÁS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTAS O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2024, HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024”;

QUE, nuestra Ley Orgánica Municipal, en su Art. 5° expresa "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".

QUE, así mismo es importante hacer mención de las disposiciones del Artículo 36° de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal... h).Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos.

QUE, Artículo 37° ORDENANZAS Y RESOLUCIONES, expresa: "La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza".

QUE, Artículo 38° INICIATIVA DE PROYECTO DE ORDENANZAS, dispone: "La iniciativa de proyecto de Ordenanzas corresponde a la Junta Municipal y al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley".

QUE, Artículo 44° PUBLICACION DE ORDENANZAS, reza: Las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria desde el día siguiente de su publicación íntegra".

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

2/3

QUE, la misma Ley en su Artículo 81º "Multa. La pena de multa consiste en el pago a la Municipalidad de una suma de dinero determinada. Los montos de las multas, sus escalas y plazos de pago serán fijados por Ordenanza"

QUE, la Ley N° 5016/2014 NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", en su Artículo 99º Deber de las autoridades. Las autoridades competentes deben observar las siguientes reglas:

- a) En materia de comprobación de faltas...
- b) En materia de juzgamiento:
 1. Aplicar esta Ley con prioridad sobre cualquier otra norma que regule la misma materia.
 2. Presumir la inocencia del infractor.
 3. Comunicar detalladamente al infractor la falta que se le atribuye, poniendo a su disposición toda la documentación relativa a las actuaciones realizadas hasta ese momento.
 4. No sancionar al infractor más de una vez por la misma falta.
 5. No aplicar otras normas por analogía, ni efectuar interpretaciones extensivas"

QUE, es importante que esta Junta Municipal apruebe la ampliación del Art. 5º de la Ordenanza N° 56/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIOS, ADICIONAL A LOS BALDIOS, PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, Y. REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023".

QUE, esta solicitud de ampliación es debido a los reclamos y pedidos de varios vecinos, y, teniendo en cuenta la difícil situación económica que sigue atravesando el país, además el principal objetivo es el deseo de motivar, alentar e incentivar a los vecinos contribuyentes a ponerse al día con sus Tributos Municipales, renovar o perforar los Registros de Conducir y la Habilitación de los automóviles o motos, EXONERANDO las MULTAS, por atrasos en los pagos de años anteriores incluyendo el año 2023. Por tanto, la Junta Municipal de la ciudad de Lambaré, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones RECOMIENDA: APROBAR, la ampliación del Art. 5º de la Ordenanza 56/2024, de fecha 25 de OCTUBRE de 2023, quedando redactado de la siguiente forma: ARTICULO 5º: VIGENCIA, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024; que, para acceder al beneficio de descuento o exoneración de multas, el **CONTRIBUYENTE, deberá solicitar en forma personal y por escrito, adjuntando la fotocopia de su Cédula de Identidad, petición que el Intendente resolverá inmediatamente por providencia;** SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.

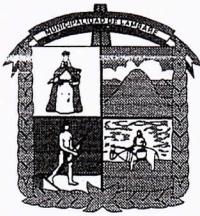
QUE, el Proyecto de Ordenanza presentado por el Pleno de la Junta Municipal, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, por Unanimidad, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

...///...



PROMULGACIÓN



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

3/3

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

ART. 1°.- APROBAR, LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 99° DE LA ORDENANZA JML N° 55/2023 A LOS EFECTOS DE QUE EL IMPUESTO INMOBILIARIO TENGA UN DESCUENTO DEL 4% (CUATRO PORCIENTO), A PARTIR DEL 01 ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.

ART. 2°.- APROBAR, LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 56/2023, y, Autorizar al Intendente Municipal, que por el mismo lapso de 60 días, a petición de parte interesada, exonere o reduzca las MULTAS generadas por el pago fuera del plazo de los siguientes: IMPUESTOS INMOBILIARIOS, ADICIONAL A LOS BALDIOS, PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, Y. REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024.

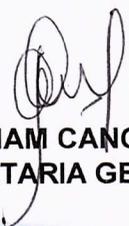
ART. 3°.- APROBAR, QUE EL CONTRIBUYENTE, deberá solicitar en forma personal y por escrito, adjuntando la fotocopia de su Cédula de Identidad, petición que el Intendente resolverá inmediatamente por providencia

ART. 4°.- SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.

ART. 5°.- DEROGAR, toda disposición contraria durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ART. 6°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----


LIC. MYRIAM CAÑO CÁCERES
SECRETARIA GENERAL




LIC. VICTOR EGON SILVERA BAEZ
PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

Fecha: 25/03/2024

Hora: 16:45

Recibida por: Paola Paniagua

PROMULGACIÓN